



Madrid, 3 de noviembre de 2010

Mesa Redonda: “Fortalezas y Oportunidades de las Energías Renovables en España”

D. SANTIAGO GARRIDO DE LAS HERAS. Socio área medioambiente, despacho Garrigues.

Quiero agradecer en primer lugar la invitación a estar aquí con todos ustedes.

A la vista del programa y viendo la composición de la mesa, puesto que era el único abogado que estaba aquí, y viendo un poco el contenido de lo que se debe abordar, una revisión del marco legislativo, y viendo cómo ha evolucionado esta situación hasta el momento actual, pues lógicamente me di por aludido, y lo que yo pretendo hacer ahora es un pequeño repaso de cuál ha sido la normativa del sector energético renovable. Yo creo que lo interesante de esta mesa es dar también entrada a sus intervenciones y a hacer preguntas, y en la medida en que podamos pues aclarar las cuestiones que puedan.

Voy a pasar a las referencias que iba a ser frente a la directiva puesto que ya se ha hecho con el anterior ponente, pero si me quiero quedar con una de las reflexiones que ha hecho. El tema de la normativa en materia renovable daría para hacer un máster de 4 o 5 años, pues la verdad es que estoy bastante de acuerdo con él, y contarles a ustedes en cinco minutos o en 10 minutos cual es el marco regulatorio no creo que sea sencillo. Voy a pasar muy por encima. También pido disculpas porque aquellos conceptos que sean muy básicos y muchos de ustedes conozcan, pero es interesante que los revisemos.

Lo primero que hay que hacer yo creo, es hacer un análisis de cuáles son los aspectos que consideramos clave para el desarrollo de las renovables, y en primer lugar, parece que para que las renovables se desarrollen como se han dicho en las anteriores ponencias, idóneo sería que se promueva un desarrollo económico industrial suficiente que permita que haya una mejora en el rendimiento de las instalaciones, que permita que evolucione tecnológicamente los sectores, y que en consecuencia se llegue a esa reducción de costos, en ese sentido el ponente previo ha dado muy claro cuáles eran sus ideas, la evolución de la carga de los costes para llegar a una reducción de estos costos y por tanto la evolución de la tecnología.

Por otro lado, lógicamente para que se promuevan las energías renovables hace falta que tengamos esa energía de origen, cosa que en España tenemos la suerte de que ocurra, tenemos una disponibilidad de recursos viento y recursos sol suficiente, no tenemos quizá tanta biomasa como en otros países por ejemplo de la Unión Europea, pero sí que tenemos unas condiciones naturales importantes e interesantes para qué se sigue desarrollando la energía renovable. En tercer lugar, es importante que se fomente una de interconexión, una conexión a red conectada con Europa que permita también el desarrollo de estas tecnologías y sobre todo de las no gestionables se comentaba. Comentaba también el señor Fernando la dificultad que supone sobre todo para energía eólica el manejo, la gestión, lógicamente no se puede predecir en qué momento se va a producir el viento y necesitamos siempre un sistema de backup para rellenar esos huecos o esos momentos en los que la eólica no funciona. Si tuviésemos otra interconexión con otros países, a través de Francia sería lo lógico, eso nos



Madrid, 3 de noviembre de 2010

permitiría exportar mayor energía y quizá mitigar bastante esas puntas de producción y por tanto podríamos tener una planificación mucho más lógica. Y en cuarto lugar quiero pasar quizá lo que va a ser el punto más importante de lo que yo quiero permitirles, que es el marco jurídico y en concreto el marco retributivo que deben tener las energías renovables. Lógicamente para que se desarrollen las energías renovables tiene que haber alguien que las promueva, y para que haya unos promotores tienen que haber unos incentivos económicos, y para que esos incentivos económicos al final se materialicen tiene que haber un marco normativo estable, que permita de una forma recuperar las inversiones que se realicen. Y esa estabilidad, ese marco estable creo que no se ha producido, es decir, ha habido efectivamente como se comentaba mucho desarrollo del sector eléctrico, veinte tanto reales decretos, más de 100 órdenes ministeriales, yo aquí me voy a referir solamente a unos cuantos de ellos, pero lo cierto es que los últimos años el marco normativo que afecta a las energías renovables ha variado bastante, y a variados hasta el punto de que ha habido una retracción de las inversiones, sobre todo de capitales extranjeros en este tipo de tecnologías. Como la mayoría de ustedes saben, sobre todo en la energía fotovoltaica, en los últimos años se produjo un incremento importantísimo de la inversión hasta el punto de que se llegaron a instalar cerca de 4500 5000 MW, cuando las previsiones iniciales eran de 371y posteriormente ampliadas a 400, y ha habido para ello mucha inversión, no solamente de capital nacional, sino también de capital extranjero. Lo que ha ocurrido y por desgracia lo hemos sufrido bastante de toda la gente que nos dedicamos a asesorar este tipo de tecnologías o trabajamos asesorando este tipo de energía, es que en los últimos meses y sobre todo el mes de septiembre, octubre para acá, la incertidumbre sobre cuál va a ser el marco regulatorio del futuro y cuál va ser la remuneración de las energías renovables ha supuesto una paralización absoluta del sector, no solamente del sector eólico, por supuesto el fotovoltaico, sino en general de todo el sector de renovables. Los capitales extranjeros, lógicamente, los que no se están retirando, están retrasando su inversión en este tipo tecnología y las compañías que cotizan en bolsa, como también se ha comentado, han tenido una disminución importante de su precio. Y eso en gran medida como comentaba, es debido a esa incertidumbre. Yo creo que se haga lo que se haga, sea reducción de tarifas, de primas, lo ideal sería que se hiciese cuando antes, y ya una vez que tengamos unas condiciones definidas y sepamos cual va a ser conocer las reglas del juego, ya los inversores decidirán si continuar o no continuar con estas inversiones.

Y por último, ya como aspecto para el desarrollo de energías renovables es importante también señalar que sería interesante que hubieran unos procedimientos de autorización que fuesen más homogéneos a nivel de las distintas comunidades autónomas, se comentaba también antes que cada comunidad autónoma prácticamente tiene una normativa específica, que fuesen también unos procedimientos más transparentes, más ágiles y que se eliminen barras administrativas. En relación también con una de las cuestiones abordadas, que era el desarrollo de la reproducción o de la micro generación, la producción energía renovable a nivel por ejemplo de domicilios particulares, bien sean mediante la instalación de placas fotovoltaicas en tejados, o incluso de micro aerogeneradores, lo cierto es que hoy por hoy en tanto no se apruebe un real decreto que está previsto aprobarse para facilitar la autorización de estas instalaciones, hoy por hoy instalar en casa una placa fotovoltaica con ánimo de vender la electricidad que se produzca, y digo con ánimo de vender porque lo cierto



Madrid, 3 de noviembre de 2010

es que no está previsto hoy por hoy en la normativa el autoconsumo, si a mí me está costando la tercera parte la electricidad que compre a la red respecto a la que produzco, pues lógicamente si produzco algo lo intentare vender, pero para montar esa instalación aunque sea de una placa solar o dos placas solares los procedimientos administrativos que hay que seguir son excesivamente complicados, prácticamente los mismos que para montar un parque eólico, entonces como ustedes entenderán no se incentiva a que se haga a nivel particular, y por tanto esa diversificación no se puede llevar a cabo, aunque insisto, si que hay una norma en fase de borrador que prevé eliminar estas trabas.

Estas son básicamente las normas en que es regulada fecha de hoy lo que sería el sector de renovables, y daré un repaso muy rápido citando cada de ellas, de la directiva no hablare, y luego un real decreto ley por el que se establece un sistema de presentación para las energías renovables, y varios decretos de desarrollo del sector eléctrico.

Básicamente aquí tienen el cuadro y ven que los últimos años se han ido aprobando bastantes normas, pero actualmente en fase borrador nos encontramos también con otras 5, 6 normas que son muy relevantes para el sector renovable. Cuáles son las condiciones que se han establecido en nuestro ordenamiento? Y esto yo creo que sí que ha sido realmente un acierto, y la verdad es que así como antes he manifestado que esta modificación normativa de los últimos meses está perjudicando sector, si que creo que estas bases que se establecen aquí en el decreto 661, son las que han permitido el desarrollo de las renovables en España al nivel de ser un país puntero en este tipo de tecnologías. En primer lugar se establecen unos derechos de los productores del régimen especial, y como derechos básicos se establecen, en primer lugar, su derecho a conectarse a la red, a conectarse en paralelo a la red de la compañía distribuidora, de la compañía de transporte, es decir, es fundamental, las energías renovables tienen un derecho para conectarse directamente, y si no hay un punto de conexión por razones técnicas exactamente dónde queremos, la compañía eléctrica nos tendrá que dar una alternativa, pero nos tendrá que permitir siempre la conexión. En segundo lugar, tenemos un derecho a transferir al sistema toda la energía que produzcamos, lógicamente el que hace una inversión lo hace con sus modelos económicos de cuanto voy a producir, cuanto es el precio de la energía, pero lo que necesita además es tener garantizada la venta de esa energía. Imagínense ustedes que yo tengo un parque eólico y al final me dicen conéctate hoy si, mañana no, entonces va a ser imposible realizar una predicción económica del funcionamiento de ese parque que ya de por si es complicado por el tema de viento o de la predicción.

En tercer lugar un incentivo económico que en nuestro caso se plasma en una tarifa regulada o bien, una prima sobre el precio del mercado. Es el sistema que se estableció en España. Hay otros sistemas, se ha hecho referencia a uno de ellos, como pueden ser los llamados certificados verdes, o en Estados Unidos los incentivos fiscales, es decir, son sistemas distintos. Yo creo que este sistema para los promotores es el mejor, el saber cuál va a ser, especialmente el de la tarifa regulada, de tener una cifra fija por kilovatio-hora que vuelcan a la red y con eso saber, haciendo sus cálculos de producción, saber cuáles van a ser sus ingresos, eso contra la incertidumbre de cuál será el precio de un certificado verde del mercado dentro de 10 años, o cuales serán los incentivos fiscales que tendré dentro de X años. Creo que este sistema es el idóneo para los promotores, pero también la medida en que esa



Madrid, 3 de noviembre de 2010

tarifa se mantenga, si en esa tarifa tenemos la sospecha o tenemos el temor de que puede variar en el tiempo, pues lógicamente los modelos económicos sobre los que descansa la inversión pues no van a funcionar, y si además esos modelos económicos tienen que ser someterse asumidos por un tercero financiador, por ejemplo por un banco, saben ustedes que la mayoría de los proyectos renovables en España se han hecho vía financiación de proyecto. Si hay un banco que tiene que financiar esa inversión con la garantía del proyecto en sí, en solamente la mediante en que el banco se crea en coste tranquilo con el mantenimiento de esos ingresos, de esas remuneraciones, estará en posición de hacer ese préstamo.

Y por último, también como derechos de los promotores, tenemos la prioridad en el acceso a la conexión eléctrica. Como contrapartida de las obligaciones de los productores es entregar la energía lógicamente en las condiciones adecuadas, que no distorsionen el sistema, que en algunos casos como es la cogeneración que para poder vender la energía derivada de la cogeneración se hayan formalizado unos contratos de compra venta de la energía térmica, que inscribamos en un registro, es decir, que ese registro sea la garantía de que se ha contemplado con unos trámites administrativos necesarios, y que para determinadas instalaciones, como puede ser las de más de 10 megavatios, pues que estén adscritos a un control de centro de generación, o que cumplan frente a otros requisitos técnicos como la respuesta a huecos de tensión.

Siguiendo con este real decreto, el 661, básicamente las modalidades de remuneración de la energía es una tarifa regulada como les decía a ustedes, un precio fijo para todos los períodos en los que se vuelque esa energía respecto a los kilovatios-hora que se generen, y como una alternativa, hay alternativas en donde los productores pueden optar por estar en un sistema o en otro. El otro sistema es vender la electricidad al mercado, al precio de la electricidad que se establece en cada caso, pero con una prima que se determina en cada tecnología. Casi todas las tecnologías tienen la opción de elegir un sistema u otro, menos la fotovoltaica que todo caso tiene que estar en el régimen de tarifas fija o tarifa regulada.

Posteriormente y haciendo un poco de reflexión con lo que ocurre sobre la fotovoltaica, se aprobó el real decreto 1568 para dar respuesta a ese crecimiento desmedido de la instalación de energía fotovoltaica en España. El sistema que se había previsto en la planificación era de instalar en España 371 MW, posteriormente se amplió a 400, lo cierto es que se han instalado un 1000% de los megavatios previstos, y todo esto tiene como origen el que todo el sistema de control que se estableció para limitar un poco, para controlar la potencia instalada, era través de un sistema de plazos, y durante un plazo determinado, es decir, cuando se llegaba a un 85% de la potencia instalada había un plazo de 12 meses, y todas las instalaciones que se pusieran en funcionamiento en ese plazo entrarían a cobrar este régimen. Se establece un régimen muy atractivo, vinieron muchos inversores no solamente nacionales sino extranjeros, se compró tecnología fuera, lo cierto es que se empezaron a instalar plantas y como el límite era temporal, pues en ese año se colaron prácticamente la mitad de los megavatios que tenemos instalados. Y para evitar esta situación con esta tecnología y con otras, se aprobó este real decreto 1568 y también el 6 2009, que básicamente viene a establecer un régimen establecido para los dos, un sistema centralizado de control de la potencia instalada mediante



Madrid, 3 de noviembre de 2010

la atribución de unas cuotas que tiene que aprobar el ministerio donde se van registrando las instalaciones que se pretenden poner en funcionamiento, y el ministerio los vaya poniendo en fila hasta que se vayan cumpliendo sus objetivos por un orden de antigüedad.

Y ya en el minuto que me queda, hacer una breve referencia al real decreto 1003 del 2010 que es el real decreto que se aprobó en el mes de agosto y que posiblemente ustedes conocieron porque era el real decreto que llamaban de trazabilidad, o de evitar el fraude fotovoltaico o de las placas, era el real decreto por el cual se prendía por parte del gobierno que las instalaciones que estuviesen autorizadas según ellos de forma irregular, por no haber tenido autorización antes de ponerse en producción, pero que hubieran obtenido una autorización de la comunidad autónoma que les hubiera permitido acceder a un régimen económico de la normativa anterior, pues que de alguna forma, que voluntariamente se retirasen al cobro de la prima, se establece una especie de amnistía a esas instalaciones y esto no ha funcionado demasiado bien, no hay cifras oficiales, pero parece ser que de los 4000 y pico megavatios instalados, parece que solo han renunciado 64, por lo cual el problema del déficit tarifario no se va a resolver de esta manera. Y la última referencia es a la normativa que está en preparación, hay una revisión importante del real decreto 661, que va a implicar la revisión de la remuneración de las instalaciones renovables, no solamente de la fotovoltaica que es quizá de la que más se ha hablado en los últimos meses en los periódicos, como consecuencia que se prevé una reducción de las primas, en función de si están en el tejado o en suelo, del 25, 35 o 45 %, sino también del resto de tecnologías, la eólica, solar térmica, y que actualmente está en tramitación pendiente del informe del Consejo de Estado y previsiblemente se aprobará a lo largo de este noviembre o principios de este diciembre una búsqueda de noviembre o principios de diciembre.

Muchas Gracias.